

RESOLUCIÓN N°.000182

(17 de julio de 2023)

“Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Mínima Cuantía No. MC-012-2023”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA BAJO EL ACUERDO N°. 267 DEL 30 DE ENERO DE 2023

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el 1 de marzo de 2023, CORMAGDALENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de Invitación Pública correspondiente a la Mínima Cuantía No. MC-012-23 cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL AVALUO DEL BIEN CONCESIONADO PARA EL PROCESO DE TERMINACION Y REVERSION DE LA CONCESION PORTUARIA CONCEDIDO MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA N°. 3-00004-2014 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA NOVO PORTO S.A”.**

Que la Subdirección de Gestión Comercial elaboró el estudio previo donde consta la necesidad y conveniencia por medio de la cual se justificó la contratación del objeto señalado.

Que igualmente el 11 de julio de 2023 se publicó en SECOP II la invitación pública junto con el estudio previo y demás anexos, formatos y documentos soporte del mismo, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación, presentaran las observaciones a través de la plataforma SECOP II. Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones por parte de algunos interesados en el proceso, las cuales fueron analizadas y contestadas por la entidad mediante documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

Que el valor total del presupuesto oficial corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**, incluido impuestos, tasas y contribuciones. El Valor anterior

incluye el precio de los servicios a contratar y todos los demás gastos y costos que generen con la celebración del contrato, de acuerdo con el presupuesto oficial previamente elaborado por la empresa.

Que para respaldar las obligaciones derivadas de los contratos que se suscriban, CORMAGDALENA cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

VALOR	CDP	Fecha
\$ 20,000,000	No. 202300332	21 de marzo de 2023

Que el plazo de ejecución del contrato será de 45 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co.

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el cronograma correspondiente.

Que publicada la invitación no se recibieron solicitudes para limitar el proceso de selección a Mipymes.

Que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial. Sin embargo, según el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal D, establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con /as Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en /as modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Mínima Cuantía No. MC-012-23 cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL AVALO DEL BIEN CONCESIONADO PARA EL PROCESO DE TERMINACION Y REVERSION DE LA CONCESION PORTUARIA CONCEDIDO MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 3-00004-2014 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA NOVO PORTO S.A”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo (E)

Aprobó: María Estela Páez Better/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: María Josefina Osorio Giammaria / Abogada OAJ 